





ACUERDO NÚMERO 12-2023 LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SUCHITEPÉQUEZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **SAN GABRIEL**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

CAMBIO	DIX 2011 PAR OTE 1104
VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENT	E OUMAD cobling 1 1026
PODEMOS	828
	NOW AMEDIA TO AND 790
PARTIDO AZUL	105 20 MAY ABOURD 19 642
UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA	300
VALOR	176
BIENESTAR NACIONAL	20MaQo4 sohu nq 1 170
VISIÓN CON VALORES	57
FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL	41

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos







ACUERDA:

ARTÍCULO 10. Declarar la validez de la elección de la Co rporación Municipal del municipio de SAN GABRIEL del departamento de SUCHITEPÉQUEZ

ARTÍCULO 20. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano AURELIO CEBALLOS SACAYON SÍNDICO PRIMERO al ciudadano LEONARDO NOJ BAUTISTA SÍNDICO SEGUNDO a la ciudadana MARTHA JULIA HERNANDEZ SEM, y SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano VACANTE, cuya planilla obtuvo 1,104 votos válidos y fue postulada por el partido CAMBIO.

ARTÍCULO 30. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MATILDE XICAY SEM

Postulado por el partido: CAMBIO

CONCEJAL SEGUNDO: NORMA NOJ OSOY

Postulado por el partido: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL TERCERO: DORA MARINA BRAN JAVIER

Postulado por el partido: PODEMOS

CONCEJAL CUARTO: ENRIQUE MIS SEM

Postulado por el partido: CABAL

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JOSEFA LOPEZ XICAY DE TUPUL

Postulado por el partido CAMBIO

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: RAFAEL VELASQUEZ PERES
Postulado por el partido: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE.

ARTÍCULO 40. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de SUCHITEPÉQUEZ, en la ciudad de Mazatenango el día veinte de Julio de dos mil veintitrés.







COMUNÍQUESE:

Tania María Cabrera Ovalle De Palala Presidente

José Antonio Francisco Aguilar Bolaños Secretario

Esli Marisol Peláez Moreno

Vocal